



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10953

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco y mientras se mantenga la emergencia hídrica declarada por Ordenanza N° 10.948, y conforme a lo establecido en el artículo 11º de la Ley N° 2.756, a contratar en forma directa, equipos para trabajos de limpieza y disposición final de residuos por horas, días o toneladas, a certificar con la periodicidad que establezca la reglamentación.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las cuestiones de carácter operativo y administrativo resultantes de la presente Ordenanza.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará los fondos específicos para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal enviará a conocimiento del Honorable Concejo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Gobierno de la Provincia de Santa Fe, copia de todo lo actuado en el término de sesenta (60) días de efectuada la erogación.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de mayo de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10953**